



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO “MARCA DE EXCELENCIA EN IGUALDAD DE ARAGÓN”

Esta memoria explicativa de igualdad se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, la cual establece en su artículo 19 que: 1. “El proyecto de norma o disposición tendrá que ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los detalles realizados en relación a la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma. 2. La aprobación de la norma o adopción del acto administrativo de que se trate dejará constancia de la realización de la evaluación del impacto de género y de la memoria explicativa de igualdad.”

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que en lo relativo al procedimiento de elaboración de Reglamentos se dicta esta memoria en relación con la elaboración de reglamentos, cuando se indica: “4. El órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma”.

Esta memoria recoge los trámites realizados en relación con la evaluación de impacto de género e incorporará cualquier cuestión relevante que se haya podido plantear durante la tramitación de la norma.

La memoria explicativa de igualdad tiene como objeto proporcionar una visión sintética de cuáles han sido los pasos en cuanto a la realización de la evaluación de impacto de género del proyecto normativo, en este caso del proyecto de Decreto por el que se regula la obtención del distintivo “Marca de Excelencia en Igualdad de Aragón”.

En primer lugar, el informe de Evaluación de Impacto de Género (EIG) es un instrumento que permite conocer las posibles consecuencias en sentido negativo o positivo sobre la vida de mujeres y hombres de la normativa emitida desde nuestra Administración. Es decir, el Informe de EIG nos ofrece información sobre los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género en aspectos tales como la posible perpetuación de estereotipos de género, el desigual acceso a determinados recursos, la brecha de género en diferentes ámbitos, etc. con la intención última de mejorar el proceso de decisión político y legislativo y que la producción normativa que promulga una igualdad de iure lleve a término una igualdad de facto entre mujeres y hombres.



Por tanto, el informe de EIG es una evaluación ex ante puesto que se realiza durante el período de preparación del proyecto de norma o acto administrativo. En este sentido, resulta clave la identificación del impacto de género en las etapas iniciales del proceso de diseño de políticas públicas. En cuanto al contenido del mismo, el informe recoge las siguientes cuestiones: identificación de la norma y marco legal, análisis de la pertinencia o no de género, el diagnóstico de la situación de partida del ámbito al que hace referencia el proyecto normativo, la previsión de los resultados y la valoración del impacto, así como un apartado final de conclusiones, recomendaciones y sugerencias de mejora.

Visto lo anterior, se emitió el Informe de Evaluación de Impacto de género al que acompaña la evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género de la Orden por la que se regula la obtención del distintivo “Marca de Excelencia en Igualdad de Aragón”

El proyecto de Orden tiene como objetivo reconocer y estimular la labor de las empresas comprometidas con el objetivo de alcanzar la igualdad real, la citada Ley 7/2018 prevé en su artículo 54 la creación de la Marca de Excelencia en igualdad, así como distinguir a aquellas que destaquen en la aplicación de políticas igualitarias.

En el informe de impacto de género se indica que el impacto de esta norma será positivo, puesto que, sin causar perjuicio alguno, está orientada a disminuir las desigualdades y discriminaciones por razón de género en el empleo. Además, el otorgamiento del distintivo de excelencia en igualdad, supone una acción tendente a aportar un valor añadido a las empresas. Mediante el mismo se pretende incentivar su implicación en la responsabilidad social y en el compromiso con la igualdad de género, premiando a las que por iniciativa propia apuestan por ello. Como agentes sociales y económicos fundamentales que son, las empresas pueden trabajar con éxito por la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, obteniendo buenos resultados. Esto es, mejorando la calidad del trabajo, favoreciendo su imagen pública y optimizando su consideración social.

El proyecto de decreto ha ido evolucionando en su redacción adaptándolo a la nuevas normativas y sugerencias que han permitido darle una visión más actualizada a las necesidades de las entidades que va dirigido y en aras de un mayor impacto positivo en la aplicación de la norma.

Por tanto, en lo que respecta a la evaluación de impacto de género: en primer lugar, se ha llevado a cabo la pertinente evaluación (con la emisión del Informe de Evaluación de Impacto de Género) y en segundo lugar y, por último, se concluye con la presente Memoria explicativa de igualdad.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
MARIA ANTOÑANZAS GARCIA
Directora del Instituto Aragonés de la Mujer